

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar requerimiento a la parte demandante a fin que notifique a la parte demandada.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de **ELVIRA ROSA ALEMAN BANQUETT. C.C. N°. 50892423, MERLIS ARLE SOTELO MARTINEZ. C.C. N°. 26227004 Y ARLENIS AMADA SOTELO MARTINEZ. C.C. N° 1073985323** contra **JORGE ALIRIO SALAZAR RAMIREZ. C.C. N°. 70690173. Radicado 2019-00430-00**

ASUNTO A DIRIMIR

Encontrándose a Despacho el proceso de la referencia y una vez revisado el mismo, encontramos que la parte demandante a la fecha no ha cumplido con la carga procesal dictada en el numeral 3º auto de fecha 15 de enero de 2020, ello en atención a que falta cumplir trámite de notificación del demandado **JORGE ALIRIO SALAZAR RAMIREZ**, razón por la cual con fundamento en el artículo 2º del Acuerdo 2255 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, este Juzgado.

RESUELVE

REQUIERASE a la parte demandante y a su apoderado para que, en un término de treinta días, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para que realice las labores tendientes a referente a cumplir con la carga procesal dictada en el numeral 3º auto de fecha 15 de enero de 2020, ello en atención a que falta cumplir trámite de notificación del demandado **JORGE ALIRIO SALAZAR RAMIREZ**, so pena de aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6f99cf53da7abd93288305d12488850632cb810b5455a4d856eff443
4905beb8**

Documento generado en 23/02/2021 11:39:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**